



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/26657 y 684/26661

21/10/2017

63539 y 63543

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GMX)

#### **RESPUESTA:**

En relación con las preguntas planteadas, se informa que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, otorgó con carácter genérico, la clasificación de reservado a los planes de seguridad de Instituciones y Organismos Públicos.

De la misma manera, dicho Acuerdo determinó que tendrán la misma clasificación genérica de reservado todos aquellos documentos necesarios para el planeamiento, preparación o ejecución de los documentos, acuerdos o convenios en los supuestos a los que se otorgue dicha clasificación.

De este modo, la difusión de la información relativa a la estructura, organización, medios y técnicas reflejadas en los planes de seguridad, además de vulnerar la normativa reguladora de materias clasificadas, puede afectar a la eficacia de los mismos y, por lo tanto poner en riesgo a las Instituciones y personas objeto de protección.

Madrid, 08 de enero de 2018